

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.376 · 2005

LEY 13.376

Boletín Oficial, 17 de octubre de 2005 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.376

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por la ley 12.379 y sus modificatorias (12.674, 12.708, 12.710 y 13.112).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.376. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).